

Secretaría. A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -  
Santiago de Cali, abril 14/2.023  
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.023-0024-00  
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado de local comercial de mínima cuantía  
Dte: Hurtado Valencia y Cia s en c.  
Dda: Sandra Patricia Arias Diaz.

Auto Interlocutorio No. 508  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, abril catorce (14) del año dos mil veintitrés (2.023).

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

1.- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía propuesta por Hurtado Valencia y Cia S en C de condiciones comerciales conocidas identificada con el Nit No. 800-234-978-4, representada legalmente por Rodrigo Emiliano Hurtado Valle, identificado con la c.c. No. 19.098.217 quien actúa mediante apoderado judicial contra Sandra Patricia Arias Diaz, mayor de edad y vecina de esta municipalidad identificada con la c.c. No. 66.953.488, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.

2.- Cítese a la demandada, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y de ser el caso el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, córrasele traslado por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.

3.- Prevéngase a la demandada en el sentido de que para ser oída en la litis, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

4.-Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado Mauricio Berón Vallejo, identificado con la c.c. No. 16.705.098 y t.p. No. 47.864 del Csj, lo anterior conforme al memorial poder a ella conferido.

#### NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
J U E Z

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca90fffb9e3b22cda996f112978e20765ff6257cc87151a06a6d90b1563b5bcd**

Documento generado en 19/04/2023 11:38:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**